



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de septiembre de 2022

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que las demandadas INSOAM S.A.S y GRUPO ORION Y CIA S.A.S, no se encuentran debidamente notificadas.

Se observa en el expediente físico, que la parte demandante, envió a GRUPO ORION Y CIA S.A.S, el 26 de febrero de 2020, por correo certificado el citatorio de notificación, como obra a folios 62 y 63. Igualmente, le envió a INSOAM S.A.S, el 6 de marzo de 2020, como obra a folios 78 y 79, los cuales fueron recibidos en las entidades.

Posteriormente, el despacho envió vía correo electrónico la notificación a las demandadas el 9 de noviembre de 2021, como obra en el expediente a folios 88 a 92, pero no hay constancia de recibido por parte de la sociedad demandada.

Ahora bien, como se observa en la demanda, las sociedades demandadas a pesar de los múltiples avisos, no han comparecido al proceso, ni han dado respuesta.

Así las cosas, y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis. Por lo tanto, se ordena remitir por correo certificado la notificación en la dirección física de cada una de las demandadas, que se encuentra en los certificados de existencia y representación legal, ordenando remitir demanda, anexos y auto admisorio. Por lo tanto, se requiere a la parte actora, a efecto de que allegue de manera física al Juzgado, los documentos antes mencionados, a efecto de poder notificar la demanda por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

RUN: 05088 31 05 001 2019-00338-00

El auto anterior fue notificado

Por **ESTADOS No. _136_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.

Bello, 5 de **septiembre** de 2022